



REGLAMENTO DE INGRESOS Y RETIROS DE ASOCIADOS

PROCESO: Planeación Estratégica

PSD-EP1-C01-R01

Versión: 08

Edición: junio 03 de 2022

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<i>Original Firmado</i>	<i>Original Firmado</i>	<i>Original Firmado</i>
Andrés Felipe Rugeles Urueña Director Administrativo, de Planeación y Desarrollo Edinson Fabian Varon Cruz Analista de Sistemas Integrados	Diana Lucía Roa Díaz Gerente General	Rodrigo Tafur Presidente Consejo de Administración.

	REGLAMENTO DE INGRESOS Y RETIROS DE ASOCIADOS	PSD-EP1-C01-R01
	Planeación Estratégica	Junio 03 de 2022 Versión 08

Control de Versiones

Versión	Fecha Modificación	Comentario – Justificación
1	31 octubre 2007	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye los cambios de forma según las directrices dadas en la Norma Fundamental de documentos. • Se aplica la Norma ISO de Calidad para un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) • Se hace uso de las Normas del ICONTEC actuales, para la elaboración de manuales. • Se efectuó la completa reestructuración de la referenciación y codificación de todos los procesos, procedimientos, formatos, tablas, diagramas, instructivos y graficas.
2	16 julio 2008	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica en todo el Texto la Palabra Renuncia por Retiro y se reenumeran los artículos.
3	10 agosto 2012	<ul style="list-style-type: none"> • Se hacen algunos ajustes a los documentos requisito para personas naturales y jurídicas, con el fin de facilitar el ingreso de asociados y se eliminan documentos que no son necesarios. • Se elimina en el artículo 19, referente a la negación de retiro: Cuando el asociado tenga obligaciones con la cooperativa ajustándolo a la normatividad vigente. • Se incluye parágrafo para la opción de reintegro, en los casos de Retiro por cruce de cuentas.
4	Mayo 31 2013	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluye el ingreso de menores de edad como asociados, de forma directa bajo la representación legal de un adulto asociado o no a la Cooperativa. Incluye menores desde un (1) día de nacido.
5	30 agosto 2013	<ul style="list-style-type: none"> • Se eliminaron los soportes de ingresos y se simplificado dejando un solo modelo de certificación: <i>Certificación Individual de Ingresos</i> • Se adiciono artículo 5, dando a conocer el Seguro de Aportes y sus excepciones. • Se elimina la facultad dada inicialmente al programa de Microcrédito para aprobar

6	Julio 27 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> • Se efectúan modificaciones de redacción para dar claridad a la información en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 11, 13, 14, 15 • Se modifica el Artículo 5 Seguro de Aportes para ajustarlo a las condiciones de la póliza vigente. • Se elimina el Artículo 7 requisito compromiso del pago de aportes menor de edad. • Se elimina el Artículo 8 Fallecimiento del Representante menor de edad. • Se elimina el artículo 9 y 19 puesto que su información se incluye en numerales anteriores. • Se elimina el Artículo 20 Devolución de Aportes. • Se adiciona el Artículo 14 Traslado de Saldos no Reclamados a Fondos Sociales y 15 Vigencia.
7	Diciembre 22 de 2018	<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona el numeral 2.3 Requisitos para personas naturales con nacionalidad extranjera. • Se registra la visita domiciliaria como requisito para la vinculación de personas jurídicas.
8	Junio 03 de 2022	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica en el numeral 1, el objetivo del Reglamento. • Se modifica en el numeral 2, el alcance del Reglamento. • Se adiciona en el numeral 3, la definición de Comisión de Admisiones y de Muerte Presunta. Asimismo, se elimina la definición del Comité de Ingresos y Retiros, Subcomité de Ingresos y Retiros y Ratificación de Ingresos y Retiros. • Se modifica el numeral 2 de las consideraciones y se adiciona el numeral 3. • Se modifica el Artículo 1, requisitos de admisión de acuerdo con el Estatuto, el presente Reglamento y los procedimientos internos definidos para tal fin y se unifican los documentos requeridos para la afiliación. • Se modifica en el numeral 1.3. del Artículo 1, donde se elimina la Copia del contrato de arrendamiento y se solicita Certificación de Permanencia de mínimo un año en el país. • Se adiciona en el numeral 1.4. del Artículo 1, la visita domiciliaria a cargo del Director de Oficina o quien haga sus veces

		<ul style="list-style-type: none"> • Se adiciona el numeral 1.5. al Artículo 1, incluyendo los requisitos para Asociado Microempresa. • Se elimina del Artículo 1 la solicitud de Soporte de Ingresos para los solicitantes de afiliación a la Cooperativa. • Se elimina el Artículo 3, Aportes Sociales. • Se elimina el Artículo 4, Seguro de Aportes. • Se adiciona el Artículo 2, Comisión de Admisiones en cabeza de la Gerencia General. • Se adiciona el Artículo 3, la Gerencia General designará los funcionarios que conformen la Comisión de Admisiones. • Se adiciona el Artículo 4, donde se establece que de las decisiones tomadas se dejará acta. • Se adiciona el Artículo 5, la Gerencia General presentara informe al Consejo de Administración en su reunión ordinaria. • Se modifica el Artículo 6, estudio de la solicitud. • Se modifica el Artículo 7, calidad de asociado. • Se actualiza el numeral 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5, del Artículo 8, donde se establece la perdida de la calidad de Asociado de la Cooperativa. • Se modifica el Artículo 9, estableciendo la negación del retiro en los casos señalados en la Ley y el Estatuto. • Se modifica el Artículo 11, reingreso de asociados y se adicionan en el párrafo los requisitos para reingreso de asociados excluidos. • Se modifica el Artículo 12, Prescripción de derechos económicos a favor de la Cooperativa. • Se actualiza el Artículo 13, vigencia del Reglamento.
--	--	--

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	Página No.
1. OBJETIVO	6
2. ALCANCE	6
3. DEFINICIONES	6
4. ÁREAS INVOLUCRADAS	6
5. CONTENIDO	6
6. CAPITULO I - NORMAS GENERALES PARA EL INGRESO COMO ASOCIADO	7
7. CAPITULO II - DELEGACIÓN DE ADMISIONES	8
8. CAPITULO III - ESTUDIO DE LA SOLICITUD	9
9. CAPITULO IV - PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO	9
10. CAPITULO V - DISPOSICIONES FINALES.	11

1. OBJETIVO

Describir los parámetros reglamentarios establecidos para el ingreso y retiro de asociados.

2. ALCANCE

Este reglamento aplica a quienes soliciten la vinculación o retiro de la cooperativa.

3. DEFINICIONES

Asociado	Es la persona que ha sido legalmente admitida y que aparece inscrita como tal en el registro social de la Cooperativa.
Comisión de Admisiones.	Unidad administrativa encargada de aprobar el ingreso de los asociados y de formalizar la pérdida de la calidad de tales.
Muerte Presunta	Proceso que se tramita ante un Juez con el fin que declare que, luego de una ausencia prolongada, la persona ha muerto a pesar de no existir el cuerpo. Lo que se pretende es provocar iguales efectos que la muerte real para el tema de extinción de obligaciones y sucesiones.

4. ÁREAS INVOLUCRADAS

- Asociados en general
- Consejo de Administración
- Gerencia General
- Directores de Oficina
- Asistentes de Oficina
- Asesores Comerciales

5. CONTENIDO

**ACUERDO No. 112
Agosto 30 de 2013**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Social “PROSPERANDO”, en uso de las atribuciones Estatutarias en cuanto a Ingresos y Retiros o exclusión de los Asociados, y

CONSIDERANDO:

1. Que es facultad del Consejo de Administración, señalar las pautas y procedimientos que deben llenar los aspirantes para su ingreso como Asociados e igualmente para su retiro.

	REGLAMENTO DE INGRESOS Y RETIROS DE ASOCIADOS	PSD-EP1-C01-R01
	Planeación Estratégica	Junio 03 de 2022 Versión 08

2. Que el Estatuto ordenó al Consejo de Administración dictar el correspondiente acuerdo encaminado a indicar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a Asociados para perfeccionar su reconocimiento como tales o su eventual retiro.
3. Que es función del Consejo de Administración designar la unidad Administrativa para la aprobación del ingreso y retiro de asociados.

ACUERDA:

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES PARA EL INGRESO COMO ASOCIADO**

ARTÍCULO 1- REQUISITOS DE ADMISIÓN: Podrán ser Asociados de la Cooperativa aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos de admisión descritos en este reglamento, el Estatuto y los procedimientos internos establecidos para el efecto.

1.1. Persona Natural menor de edad.

1.1.1 Menores de 14 Años.

- a. Solicitud de ingreso suscrita por cualquiera de los medios establecidos por la Cooperativa para tal efecto.
- b. Copia del documento de identidad del menor
- c. Copia del documento de identidad del Representante Legal del Menor.

1.1.2 Mayores de 14 años.

- a. Solicitud de ingreso suscrita por cualquiera de los medios establecidos por la Cooperativa para tal efecto.
- b. Copia del documento de identidad del menor.

1.2. Persona natural mayor de edad.

- a. Solicitud de ingreso suscrita por cualquiera de los medios establecidos por la Cooperativa para tal efecto.
- b. Copia del documento de identidad.

1.3. Persona Natural con nacionalidad extranjera.

- a. Solicitud de ingreso suscrita por cualquiera de los medios establecidos por la Cooperativa para tal efecto.
- b. Copia de la cédula de extranjería y pasaporte.
- c. Certificación de Permanencia de mínimo un año en el país.
- d. Confirmación de dos referencias personales.

	REGLAMENTO DE INGRESOS Y RETIROS DE ASOCIADOS	PSD-EP1-C01-R01
	Planeación Estratégica	Junio 03 de 2022 Versión 08

e. Visita Domiciliaria.

1.4. Persona Jurídica

- a. Solicitud de ingreso suscrita por el representante legal, por cualquiera de los medios establecidos por la entidad.
- b. Certificado de existencia y representación legal con fecha de emisión no superior a 30 días (Cámara de Comercio) o su equivalente en donde conste su personería jurídica.
- c. Copia del RUT.
- d. Copia del estatuto vigente.
- e. Copia de Estados Financieros básicos, con corte al último trimestre, certificados y/o dictaminados conforme a la ley
- f. Copia de la parte pertinente del acta del organismo competente, en la cual conste la autorización para solicitar la afiliación como asociados de la Cooperativa.
- g. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- h. Visita domiciliaria a cargo del Director de Oficina o quien haga sus veces

1.5. Asociado Microempresa:

- a. Solicitud de ingreso suscrita por el representante legal, por cualquiera de los medios establecidos por la entidad.
- b. Certificado de existencia y representación legal con fecha de emisión no superior a 30 días (Cámara de Comercio) o su equivalente en donde conste su personería jurídica.
- c. Copia del RUT.
- d. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- e. Visita domiciliaria.

CAPITULO II DELEGACIÓN DE ADMISIONES

ARTÍCULO 2- COMISIÓN DE ADMISIONES: El Consejo de Administración en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto delega en la Gerencia General aprobar el ingreso de los asociados y de formalizar la pérdida de la calidad de tales por retiro voluntario, muerte, disolución de la persona jurídica o pérdida de la calidad o condiciones para ser asociado.

ARTÍCULO 3- INTEGRANTES: La Comisión de Admisiones estará conformada por los funcionarios que la Gerencia General designe a través de los procedimientos internos establecidos para tal efecto.

ARTÍCULO 4- ACTAS: De las decisiones tomadas sobre las solicitudes de admisión

se dejará constancia en acta debidamente suscrita por la Comisión de Admisiones.

ARTÍCULO 5- RENDICIÓN DE INFORMES: La decisión sobre las solicitudes de admisión, serán informadas por la Gerencia General al Consejo de Administración en su reunión ordinaria siguiente, lo cual debe constar en el acta respectiva de la reunión.

CAPITULO III ESTUDIO DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 6- ESTUDIO DE LA SOLICITUD: Las solicitudes de vinculación se resolverán por la comisión de admisiones designada por la gerencia general en la misma fecha en que se presenten, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.

Las reclamaciones de las solicitudes negadas serán resueltas por el Consejo de Administración en los términos establecidos en el Estatuto para ello.

ARTÍCULO 7- CALIDAD DE ASOCIADO: La calidad de asociado se entenderá adquirida a partir de la fecha en que la Comisión de Admisiones apruebe el ingreso del interesado y que éste haya efectuado el primer pago de aportes sociales individuales.

CAPITULO IV PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTÍCULO 8- Pérdida de calidad de Asociado: Serán causales de pérdida de calidad de asociado, las señaladas en el Estatuto de la Cooperativa.

8.1 Retiro Voluntario: El asociado que decida retirarse voluntariamente lo podrá hacer en cualquier momento sin condicionamiento alguno, comunicándolo por escrito, entendiéndose como fecha de retiro la radicación de la comunicación del asociado por cualquiera de los canales dispuestos por la cooperativa para el efecto.

Para el caso de personas Jurídicas deben anexar copia del acta del organismo competente en la cual conste su intención de retiro.

8.2 Muerte. La muerte real o presunta determina la pérdida de su calidad de asociado a partir de la fecha de deceso o de la ejecutoria de la respectiva sentencia judicial que decreta su muerte presunta.

La desvinculación como asociado se formalizará en la fecha en que la Comisión de Admisiones tenga conocimiento probado del hecho, mediante los documentos que así lo certifiquen.

	REGLAMENTO DE INGRESOS Y RETIROS DE ASOCIADOS	PSD-EP1-C01-R01
	Planeación Estratégica	Junio 03 de 2022 Versión 08

8.3 Disolución para Liquidación de la Persona Jurídica: La calidad de asociado de la persona jurídica se pierde cuando ésta, en forma voluntaria o por decisión gubernamental o judicial, se disuelve para liquidarse, entendiéndose como fecha de pérdida de la calidad de asociado la de radicación del documento en que el organismo competente informe su intención de retiro, o cuando se trate de liquidación, el documento donde conste la disolución.

8.4 Retiro por Exclusión: La pérdida de la calidad de asociado procede cuando el Consejo de Administración así lo determine, mediante resolución motivada, previa observancia del debido proceso y del cumplimiento de los procedimientos internos establecidos para cada causal de exclusión descrita en el estatuto.

8.5 Pérdida de la Calidad o Condiciones para ser Asociado. Se decretará el retiro como asociado a quienes hayan perdido algunas de las calidades o condiciones exigidos en el presente Reglamento.

Teniéndose como fecha de pérdida de la calidad de asociado la de radicación del documento en que se conste la pérdida de calidades o condiciones para ser asociado emitido por el organismo competente para el efecto.

ARTÍCULO 9- Negación del Retiro: El Consejo de Administración no concederá el retiro de los Asociados en los casos señalados en la Ley y el Estatuto.

ARTÍCULO 10- Desistimiento del Retiro: El asociado podrá desistir de su retiro mediante solicitud escrita, presentada dentro del mismo mes en que se radicó su retiro, siempre y cuando no se haya efectuado la devolución de los saldos a que tiene derecho.

ARTÍCULO 11- Reingreso de Asociados: El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Cooperativa y desee reincorporarse a ésta, podrá hacerlo con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto y en el presente reglamento. En este caso, su vinculación se considerará como nuevo asociado, perdiendo los beneficios de la antigüedad de la afiliación anterior.

PARÁGRAFO: Si el retiro obedece a un cruce de aportes para abono a deudas vigentes con la Cooperativa, podrá reingresar nuevamente una vez haya cancelado totalmente la obligación.

Los asociados que hubieren sido excluidos por incumplimiento de sus obligaciones económicas podrán solicitar su reingreso siempre y cuando tales obligaciones se encuentren al día y que el deudor en ningún momento haya presentado renuencia demostrable al pago y cumpla con los requisitos establecidos en el presente

	REGLAMENTO DE INGRESOS Y RETIROS DE ASOCIADOS	PSD-EP1-C01-R01
	Planeación Estratégica	Junio 03 de 2022 Versión 08

Reglamento y Estatuto para su vinculación como asociado.

Las solicitudes de reingreso relacionadas con las demás causales de exclusión deberán ser trasladadas al Consejo de Administración para que sean resueltas en un término no mayor a treinta (30) días hábiles y deberán cumplir con lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto y en el presente reglamento.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 12- Prescripción de derechos económicos a favor de la Cooperativa:

Si pasados tres (3) años de la pérdida de calidad de asociado, éste, sus beneficiarios o herederos no han reclamado las sumas a su favor, las mismas prescribirán a favor de la Cooperativa con destino a los Fondos de Solidaridad y Educación, en un 50% para cada uno, previo trámite de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 13-Vigencia: El presente reglamento, fue aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión ordinaria del 03 de junio de 2022, según consta en el acta No. 454, rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Original Firmado

RODRIGO TAFUR
Presidente Consejo de Administración

Original Firmado

JUAN GUILLERMO ZULUAGA VILLERMO
Secretario Consejo de Administración.